OBJETO: **MANTENIEMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, (MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA – MODULO No. 1).**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2019 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

CONTRATISTA: **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. con NIT. 890.916.911-6.**

CONTRATO NÚMERO 934-04-18 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO CUATRO (04) AL CONTRATO No. 934 DE 2018. Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora de Contratación, según Resolución No. 2539 del 27 de mayo de 2019 y Acta de Posesión No. 0034 del 28 de mayo de 2019, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN DAVID ARANGO HOLGUIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.583.746 de Bello, obrando en nombre y representación de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, representado para la suscripción del presente documento por **IVAN DARIO ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.794.841, según poder conferido el 28 de junio de 2019 ante la Notaria Única de Girardota (Antioquia), y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 934 del 5 de julio de 2018, adicional No. 1 14 de diciembre de 2018, adicional No. 2 del 28 de diciembre de 2018 y adicional No. 3 del 19 de febrero de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que la solicitud se encuentra en el documento denominado "SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA DE LOS CONTRATOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRERTERAS NACIONALES – PSCN DEL INVIAS" suscrito por la secretaria general y supervisora del contrato, por medio del cual se solicita la prórroga del contrato en los siguientes términos: "*El contrato se ha ejecutado con un promedio mensual estable, sujeto a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que presenta el parque automotor del PSCN, sin embargo en los meses donde hubo alteraciones en el orden público, las motocicletas fueron utilizadas con más frecuencia, postergando así el mantenimiento preventivo y correctivo. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Fuerza Pública ha requerido 40 órdenes de trabajo para brindarle el correspondiente mantenimiento a las motocicletas a nivel nacional de los que se prevé alcancen alrededor de $ 3.000.000.00 cada uno. Cabe anotar que la flota está conformada por 122 motocicletas Yamaha modelo 2010, 2012, 2013, 2015, 2017 y 2018, y varias, en particular las de modelo más antiguo han entrado en proceso de reintegro al INVIAS y por ende se dejan de atender por contratos del PSCN (…)*". **2).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 32 del 19 de junio de 2019. **3).** Que con Memorando SG 36834 del 25 de junio de 2019, la Secretaria General, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del adicional No. 3 suscrito el 19 de febrero de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 7 de marzo de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 934 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar

el plazo del Contrato No. 934 de 2018, desde el 30 de junio de 2019, hasta el 15 de agosto de 2019 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar e imponer respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

28 JUN 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

IVAN DARIO ROJAS RODRIGUEZ
Apoderado
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.

Vo. Bo. Minuta: Oscar Caro. Abogado DC
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez – Coordinadora D.C